



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-DIP-20-014948

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo – saluda atentamente a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano y hace uso de la oportunidad para informar que reanudará la atención al público **a partir del 4 de agosto.**

Lo anterior, de conformidad con el **Protocolo de Atención al Usuario** de la Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades en el marco de los procedimientos de bioseguridad para la prevención del nuevo Coronavirus y de la Covid-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los términos y condiciones que se indican a continuación.

I. HORARIO DE ATENCIÓN FÍSICA AL PÚBLICO

La atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6 N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **martes y jueves, en el horario de 9 a.m. a 12 m.** [Ver Nota Verbal - Circular S-GPI-19-038498 del 23 de agosto de 2019].

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a privilegios@cancilleria.gov.co **mínimo 24 horas antes.**

Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos.

A las Honorables

**Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales
acreditadas ante el Gobierno de Colombia**

Bogotá, D.C



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Las confirmaciones de las citas serán enviadas al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.

II. BIOSEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo – informa que, con base en las disposiciones del Gobierno colombiano, las áreas que prestan servicio a usuarios externos dentro de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores deben seguir, con carácter obligatorio, las siguientes medidas con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del nuevo Coronavirus - COVID-19 en el desarrollo de la prestación del servicio.

Sobre el particular, los usuarios deberán seguir estrictamente las siguientes recomendaciones:

- Respetar los horarios de atención al público, con base en lo indicado en el Numeral I de esta Nota Verbal - Circular.
- Realizar rigurosamente el registro del funcionario asignado por la Misión para la recepción de documentos emitidos por la Coordinación de Privilegios e Inmunidades.
- Permitir la toma de temperatura y otras informaciones relacionadas con el estado de salud. Si un usuario presenta síntomas de gripa o cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C, no le será permitido el ingreso a las instalaciones.
- Realizar un lavado de manos o uso obligatorio de gel antibacterial o alcohol, si así lo es requerido.
- Uso **obligatorio** de tapabocas para el ingreso y durante la permanencia en las instalaciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Respetar la señalización de distanciamiento social de dos metros y, dentro de las instalaciones, se debe garantizar que entre usuarios se conserve la distancia mínima de 2 metros, por lo que podrán ingresar un número de usuarios controlado.
- Solicitar el turno de agendamiento de citas a través del Portal de Internet.
- Ingreso controlado a las sedes, manteniendo el distanciamiento de dos (2) metros entre personas.
- Bajo ninguna excepción se permitirá el acceso a dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores distintas de aquellas a las cuales se ha efectuado la autorización.

III. RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La Dirección General del Protocolo - Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades- hace uso de la oportunidad para reiterar que, con base en las políticas de “*cero papel*” del Gobierno Nacional, el recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) **se efectúa a través del correo electrónico** privilegios@cancilleria.gov.co.

En ese orden de ideas, anima a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano a hacer uso de los canales digitales dispuestos para hacer llegar las comunicaciones pertinentes en uso de sus funciones.

Con tal fin, la Dirección General del Protocolo solicita que se mantenga actualizada tanto la información de contacto (con los nombres completos, apellidos, cargo, número telefónico de los funcionarios), de manera que podamos garantizar la efectiva interlocución entre las Misiones Diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Igualmente, reitera que para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co.

Finalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - respetuosamente solicita que, **en caso de remitir información, documentación o cartas que por su naturaleza exijan su envío físico**, en la medida de las posibilidades se informe de ello con copia digital de manera que sea posible hacer un seguimiento efectivo y expedito de las versiones originales.

IV. TRÁMITES DIGITALES Y ELECTRÓNICOS

Los siguientes trámites y procedimientos administrativos tienen carácter 100% digital ante el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – y se realizan bajo la modalidad de autogestión directamente por parte de las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano a través tanto del Portal de Trámites de Protocolo [PTP] <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portalLogin.aspx>, como del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano [SITAC] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/> :

1. Solicitudes de Visas Preferenciales para funcionarios internacionales titulares, beneficiarios y/o de servicio. Las Visas Preferenciales son consideradas Visas Electrónicas si son tramitadas a través del Portal y no necesitan ser estampadas en el pasaporte respectivo.
2. Solicitudes de acreditación.
3. Término de misión.
4. Importación de menaje.
5. Ascensos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. Cambios de categoría.
7. Encargadurías.
8. Exclusiones.
9. Autorizaciones de vehículos.
10. Novedades de vehículos.
11. Traspaso final.
12. Certificaciones.
13. Solicitudes de expedición de documentos de identificación.
14. Verificación de la Identificación Digital.
15. Solicitudes de licencia de conducción.
16. Solicitudes de tarjetas de propiedad.

La Dirección General del Protocolo se vale de la oportunidad igualmente para recordar que los trámites relativos al personal y delegaciones acreditadas ante el Gobierno colombiano tienen un plazo de gestión por parte de la Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al envío de la solicitud completa de los requisitos de ley a través del Portal de Trámites de Protocolo.

Las solicitudes de admisión con franquicia que se presenten, dentro de los plazos y cupos establecidos, deberán cumplir con todos los requisitos que se indica tanto en el Manual de Protocolo, como en virtud de las disposiciones fiscales y aduaneras establecidas por las autoridades competentes en virtud de la materia en Colombia.

V. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – hace uso de la oportunidad para recordar lo siguiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Que, de conformidad con la Nota Verbal - Circular S-DIP-20-013633-21 del 21 de mayo, la Dirección General del Protocolo sólo autoriza salida de vuelos humanitarios desde Colombia hacia el exterior, con base en los lineamientos allí indicados y en estricto cumplimiento de las medidas contenidas en el Anexo A de la Nota Verbal - Circular S-GPI-20-008290 del 24 de marzo de 2020 del Protocolo de Salida Vuelos Civiles Humanitarios desde Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo -, Ministerio de Salud y Protección Social, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el marco de sus competencias.

2. Que, los vuelos provenientes del extranjero, que:

(a) No tengan carácter civil (por ejemplo, aeronaves oficiales, de gobierno, o militares)

y

(b) Que pretendan efectuar desembarco de pasajeros cuyo carácter sea oficial o de gobierno o militar en aeropuertos colombianos durante la vigencia del Decreto 439 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión al territorio colombiano de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea, deberán indicarlo en la Nota Verbal remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores para efectos de la aprobación y autorización de sobrevuelo correspondiente por parte de las áreas competentes de la Cancillería.

Los extranjeros que, en uso de funciones oficiales o de gobierno, y no se encuentren acreditados ante el Gobierno colombiano que pretendan ingresar bajo las premisas anteriores, deberán contar con Visa de Cortesía ante el Consulado de la jurisdicción correspondiente, previo arribo a Colombia, de conformidad con la Resolución 1032 del 8 de abril de 2020, y demás legislación vigente concordante en virtud de la materia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3. Con arreglo a las indicaciones de la Dirección de Transporte (DITRA) y el Centro de Logística y Transporte del Ministerio de Transporte, la Dirección General del Protocolo NO expide salvoconductos para permisos de transporte nacional terrestre a particulares.
4. Que todos los habitantes del territorio nacional deben atender las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las autoridades departamentales y locales con motivo de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio colombiano con motivo del CORONAVIRUS COVID-19.
5. Que la Dirección General del Protocolo NO atiende solicitudes de particulares para efectos de trámites de repatriación a sus países de origen.
6. Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia a cargo de los trámites y requerimientos de evacuación y repatriación de ciudadanos colombianos en el exterior.
7. Que las solicitudes para la autorización de vuelos de Estado (aeronaves militares o no) cuyos pasajeros sean funcionarios u oficiales de Gobierno -civiles o militares-, deberán ser dirigidas para su trámite y aprobación al Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores. Del mismo modo procederá para solicitudes de puertos marítimos y fluviales.
8. Que todas las Circulares expedidas por la Dirección General del Protocolo pueden ser consultadas en <https://www.cancilleria.gov.co/circulares> y, recuerda que la última versión del Manual de Protocolo siempre puede ser consultada en https://www.cancilleria.gov.co/ministry/the_ministry/protocol.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección del Protocolo-, se vale de esta oportunidad para reiterar a las Honorables Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2020/07/28

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2020